**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**POLICÍA NACIONAL**

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

**RESOLUCIÓN No. 0626 DEL 16 NOV 2022**

**POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PN DIRAF CD 281 2022, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE OFICINAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ÁREA DE DEFENSA JUDICIAL Y LA UNIDAD DE DEFENSA JUDICIAL DEL NIVEL CENTRAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL".**

**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA POLICÍA NACIONAL (E), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE CONFIEREN LAS LEYES 80 DE 1993, 1150 DE 2007, EL DECRETO 1082 DE 2015, RESOLUCIÓN No. 00684 DEL 18 DE MARZO DE 2022, LA ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL No. 22301 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2022, Y**

**C O N S I D E R A N D O**

Que la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, previó en su artículo 2º como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, 12 de la Ley 80 de 1993, 9º de la Ley 489 de 1998 y 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución No. 00684 del 18/03/2022, en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional.

Que el artículo 1 de la citada resolución delegó en el Director Administrativo y Financiero la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional mediante la modalidad de contratación directa.

Que el Decreto 1082 de 2015 por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, estableció en la sección 1, subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.1 que cuando proceda la modalidad de selección de contratación directa, se deberá expedir un acto administrativo de justificación de la misma.

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el Área de Contratación de la Dirección Administrativa y Financiera ubicada en la Carrera 59 No. 26 – 21 CAN Piso 2, de la Ciudad de Bogotá D.C., Dirección General de la Policía Nacional, en el horario de 08:00 am a 12:00 .m y de 02:00 pm a 05:00 pm de lunes a viernes.

Que mediante formato de revisión de estudios previos del 27/10/2022, se recibió en el Grupo Precontractual del Área de Contratación de la Dirección Administrativa y Financiera, el estudio previo para el "ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE OFICINAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ÁREA DE DEFENSA JUDICIAL Y LA UNIDAD DE DEFENSA JUDICIAL DEL NIVEL CENTRAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL", suscrito por el señor capitán Johny Efrén Ponce Trilleras, Responsable Proceso, el señor mayor Sebastián Henao Montoya, Jefe Área de Defensa Judicial – Secretaría General y revisado por el señor subintendente Camilo Andrés Guerrero Zaraza, Responsable Estudios Previos, el señor capitán Yerson Falcao Viveros Muñoz, Jefe Grupo Precontractual, el señor mayor José Luis Peña Ulloa, Jefe Área de Contratación y la señorita capitán Eliana Yuliet García, Jefe Oficina Asuntos Jurídicos.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

El Área de Defensa Judicial de la Secretaría General de la Policía Nacional de Colombia en coordinación con la Dirección Administrativa y Financiera, establece la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA – ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, de conformidad con la normatividad vigente, artículo 2, numeral 4, literal i), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la SUBSECCIÓN

4 – CONTRATACIÓN DIRECTA, artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, que expresa: *"**Arrendamiento de bienes inmuebles.** Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir siguientes reglas:*

"Artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

- ✓ Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.

- ✓ Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Por lo anterior la Policía Nacional tiene la necesidad de arrendar el inmueble ubicado en la Calle 44B No 55-93 del barrio la Esmeralda, toda vez que en las instalaciones de la Dirección General no se cuenta con el espacio suficiente que permita el funcionamiento de la totalidad de las Direcciones y Oficinas Asesoras.

**IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN**

La Dirección General de la Policía Nacional en cumplimiento a las políticas institucionales de defensa de los intereses de la Institución, ha fortalecido las Oficinas de Defensa Judicial de la Policía Nacional, las cuales se encuentran adscritas a la Secretaría General.

Para la atención de las demandas que cursan ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en los diferentes Despachos Judiciales de Bogotá, Cundinamarca y Consejo de Estado, la Secretaría General de la Policía Nacional, tuvo la necesidad de ubicar las Oficinas del Área de Defensa Judicial unificándolas en una sola sede, en instalaciones adecuadas y cercanas a las sedes de los juzgados y tribunales administrativos, en consideración a la oportunidad que representa para los funcionarios de asistir a las diferentes actuaciones judiciales como audiencias, presentación de memoriales y radicaciones de solicitudes y respuestas, a los requerimientos de los Honorables despachos de lo contencioso administrativo que actualmente están ubicados en el barrio la Esmeralda; toda vez que las instalaciones de la Secretaría General en la Dirección General de la Policía Nacional resultan insuficientes para el funcionamiento de los mismos y la Policía Nacional, no cuenta con instalaciones propias ni tampoco los recursos para adquirir instalaciones.

La Secretaría General, requiere un inmueble para el funcionamiento del Área de Defensa, que cumpla con las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación, toda vez que en la actualidad no se cuenta con un espacio para la ubicación de las dependencias relacionadas:

1. El inmueble debe tener un área mínima construida de 460 m2, distribuidos en una o dos plantas.

2. El inmueble debe contar como mínimo con (04) parqueaderos.

3. El sitio de parqueaderos debe ser libre o cubierto para el almacenamiento de automotores como vehículos y motocicletas.

4. El inmueble debe contar como mínimo con (80) puntos de red, con cableado para voz y datos esta área va incluida en el ítem número 1.

5. El inmueble debe contar con cableado estructurado de voz y datos como mínimo categoría 6, con sus respectivas canaletas y puntos de conexión.

6. El predio no debe presentar riesgos de humedad subterránea o problemas de goteras o inundación ofreciendo estabilidad a la estructura.

7. El inmueble debe ubicarse dentro del casco urbano de la ciudad de Bogotá D.C., zona del CAN o aledaña a ella y debe permitir el funcionamiento de oficinas, en zona de comercio.

8. La ubicación del inmueble ofrecerá facilidades de acceso y medios de transporte, con el fin de garantizar seguridad de desplazamiento al personal de la Institución que labore en dicha unidad.

9. El inmueble debe tener disponibilidad como mínimo de Cuatro (04) baterías de baños teniendo en cuenta el número de personal uniformado que laborará en las instalaciones.

10. El inmueble debe estar a paz y salvo por concepto de impuesto predial y de servicios públicos domiciliarios en el momento de la entrega física del bien por parte del arrendador.

11. El predio en caso de estar sometidos a Propiedad Horizontal o que hagan parte de una edificación donde funcionen otras entidades, deberá contar con medidores (contadores) de servicios públicos independientes, exclusivos para el área construida que se va a tomar en arriendo.

12. Las partes acordarán, adecuaciones modulares al inmueble o inmuebles para facilitar su uso bajo las condiciones requeridas, de acuerdo con lo siguiente:

    - Si la Policía asume la instalación del mobiliario, los muebles instalados para el proceso de adecuación, serán retirados, con el cuidado necesario para no causar daño al inmueble, salvo el deterioro natural por su uso. Las huellas que deje en el inmueble, el retiro de los muebles serán subsanadas y corregidas por la Policía Nacional al momento de restituir el inmueble al arrendador.

    - Si el arrendador asume la instalación del mobiliario, lo realizará de acuerdo con los parámetros que determine la Policía Nacional y deberán estar instalados en el momento de la entrega física del bien por parte del arrendador. Dicho costo se adicionará en el canon de arrendamiento.

13. El arrendador autorizará las adecuaciones o modificaciones adicionales que sean requeridas en el inmueble para su óptimo uso.

14. En cuanto a las reparaciones locativas que sean requeridas, el arrendador se allanará a lo dispuesto por la norma aplicable a la materia.

Mediante comunicación oficial No. GS-2022-035601-SEGEN-ARDEJ-29.25 del 06 de septiembre de 2022, el señor Teniente Coronel FRANCISCO JAVIER CASTRO GIL, Secretario General (e), solicitó ante el Director General de la Policía Nacional la emisión de concepto favorable para la reubicación de las oficinas del Área de Defensa Judicial.

Por medio de Memorando No. GS-036258-DIPON-SEPRI-38.10 del 21 de septiembre de 2022, se dispuso por parte de la Dirección General de la Policía Nacional otorgar viabilidad para adelantar proceso de contratación para el arrendamiento de un inmueble destinado al funcionamiento de la oficina de Defensa Judicial de la Secretaría General.

Mediante comunicación oficial No. GS-2022-038655-SEGEN-ARDEJ-29.25 del 22 de septiembre de 2022, el señor Teniente Coronel FRANCISCO JAVIER CASTRO GIL, Secretario General (e), presentó ante el Director Administrativo y Financiero concepto de planeación solicitando la viabilidad para la reubicación del Área de Defensa del Área de Defensa Judicial.

Para constatar la existencia o disponibilidad de bienes inmuebles propios con los cuales pudiera suplirse la necesidad, mediante comunicación oficial No GS-2022-033922-SEGEN-ARDEJ 29.25 de 25 de agosto de 2022, el señor Mayor SEBASTIAN HENAO MONTOYA Jefe Área de Defensa Judicial de la Secretaría General, solicitó a la señora Capitán KELLY MELISSA VICIOSO LARA, Jefe Grupo de Bienes Raíces de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, verificar la existencia y disponibilidad de un inmueble, señalando las características o condiciones del mismo, el concepto de viabilidad jurídico catastral de las instalaciones y el valor de canon de arrendamiento, con el fin de reubicar al Área de Defensa Judicial, el cual fue respondido mediante correo electrónico de fecha 26 de octubre del 2022, suscrito por el Subintendente HERMES ANDREY TORRALBA ARIZA Responsable Estudios Topográficos de la Dirección Administrativa y Financiera la señorita Capitán

KELLY MELISSA VICIOSO LARA Responsable del Componente Jurídico de la Dirección Administrativa y Financiera quien emite concepto de estudio de viabilidad técnico, jurídico y catastral de bienes inmuebles para el servicio de la Policía Nacional y el señor PRO03 GUSTAVO ADOLFO GALINDO BUENHOMBRE Analista del Grupo de Bienes Raíces de la Dirección Administrativa y Financiera, donde emite concepto sobre el avalúo del inmueble, previo estudio de mercado, en el cual hace recomendaciones respecto de la conveniencia y viabilidad de continuar con el arrendamiento, teniendo en cuenta, que el tamaño de la casa, es el que se requiere para la cantidad de personal que labora en el Área de Defensa Judicial.

Mediante certificado emitido por parte del señor Mayor OSCAR JAVIER RODRIGUEZ FORERO, Jefe Grupo de Bienes Raíces de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, quien manifestó: "...que consultado el inventario de bienes inmuebles que posee la Policía Nacional, no existe un bien de propiedad de la institución que cumpla las condiciones técnicas para la ubicación de las instalaciones del Área de Defensa Judicial de la Secretaria General de la Policía Nacional..."

En atención a que la necesidad de instalaciones persiste, la Policía Nacional no cuenta con bienes inmuebles disponibles para satisfacer la necesidad y que se requiere de un bien inmueble, en inmediaciones a los despachos judiciales (Juzgados y Tribunales Administrativos) se considera que es importante y muy útil realizar el arrendamiento de dichas instalaciones, previa la visita y verificación por parte del analista del Grupo de Seguimiento a Proyectos, con el fin de que emita concepto sobre si las condiciones de dicho inmueble, siguen siendo óptimas para el uso por parte del personal del Área de Defensa Judicial de la Secretaría General. Para tal efecto mediante comunicación oficial No GS-2022-033778-SEGEN-ARDEJ 29.25 del 25 de agosto de 2022, el señor Mayor SEBASTIAN HENAO MONTOYA, Jefe del Área de Defensa Judicial de la Secretaria General, solicitó al señor Mayor OSCAR JAVIER RODRIGUEZ FORERO, Jefe Grupo de Seguimiento a Proyectos de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, para que ordenara a quien corresponda, previa visita a las instalaciones, emitir concepto de habitabilidad sobre las condiciones físicas de las instalaciones, en las que actualmente se pretende funcione el Área de Defensa Judicial, oficio al cual se dio respuesta mediante comunicación oficial No GS-2022-028974-DIRAF-GUSEP 15.2, del 31 de agosto del 2022, suscrito por la señorita Subteniente PAULA ANDREA CORTÉS URUEÑA, Analista Grupo Seguimiento a Proyectos DIRAF, donde emite concepto de habitabilidad del inmueble, enunciando que se considera VIABLE ocupar las instalaciones referidas desde el punto de vista de habitabilidad de conformidad con las condiciones en materia de infraestructura existentes.

En cumplimiento al numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se expide certificación el 05/09/2022, por el señor PRO03 JHON ALEXANDER MANTILLA, Analista Contractual, quien enuncia que una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el proceso de **"ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE OFICINAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ÁREA DE DEFENSA JUDICIAL Y LA UNIDAD DE DEFENSA JUDICIAL DEL NIVEL CENTRAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL"**, NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos CAN, COREA, COSTA RICA, ALIANZA DEL PACÍFICO, CANADÁ, CHILE, ESTADOS UNIDOS, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS, LIECHTENSTEIN, SUIZA, MÉXICO y UNIÓN EUROPEA; toda vez que por excepción a la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales, el proceso corresponde a una Contratación Directa.

Mediante comunicación oficial No GS-2022-033745-SEGEN-ARDEJ 29.25 del 24 de agosto del 2022, el señor Mayor SEBASTIAN HENAO MONTOYA Jefe del Área de Defensa Judicial de la Secretaría General, solicitó al señor Teniente Coronel JAVIER ORLANDO OBANDO URREGO, Jefe Grupo Seccional de Inteligencia Policial MEBOG, estudio de seguridad del inmueble, al cual se dio respuesta mediante comunicación oficial No GS-2022-435630-MEBOG-SIPOL-GRUCO-29.25 del 05 de septiembre de 2022, suscrito por el señor Mayor DIEGO ARMANDO DIAZ ÁLVAREZ, Jefe Grupo de Contrainteligencia MEBOG, donde emite estudio de seguridad, en el cual indican que el producto de inteligencia y contrainteligencia, únicamente puede ser observado por el señor Secretario General de la Policía Nacional.

De acuerdo a la necesidad existente, se puede señalar que el arrendamiento de este inmueble es la mejor opción para satisfacer la necesidad, pues cuenta con 466 m2 construidos, reúne las mejores condiciones técnicas - económicas y se ajusta a las necesidades para el funcionamiento del Área de Defensa Judicial dependencia perteneciente directamente a la Secretaría General de la Policía Nacional, además se encuentra ubicado en cercanía de la sede de los despachos judiciales de lo

contencioso administrativo, es decir en el barrio la Esmeralda de la ciudad de Bogotá D.C., con lo cual se suple la necesidad existente en la Secretaría General y las dependencias adscritas a ella.

Teniendo en cuenta que estas dependencias realizarán labores administrativas y que no cuentan con instalaciones propias, se requiere el arrendamiento del inmueble, sustentado en las siguientes condiciones técnicas:

**Orden técnico**: cuenta con acometida de servicios públicos, cuatro (04) baños, cuatro (04) parqueaderos para carros, tiene varias vías de acceso, ochenta (80) puntos de red para datos y voz patio o áreas libres, zona de recepción y espacio necesario para las Oficinas del Área de Defensa Judicial, donde laborarán los abogados que representan los intereses litigiosos de la institución ante los Juzgados de Bogotá, Tribunales de Cundinamarca (administrativos, penales y laborales) y las Altas Cortes.

**Ubicación**: está ubicado en el barrio la Esmeralda de la Ciudad de Bogotá, facilitando el desplazamiento de los funcionarios hacia los despachos judiciales, para satisfacer la defensa de los intereses institucionales de las diferentes acciones ante las autoridades judiciales de lo contencioso administrativo.

Lo antes descrito demuestra el cumplimiento de lo establecido en el Instructivo No. 024 DIPON-DIRAF-70 del 14/19/2020 "Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional".

El funcionario estructurador de la necesidad verificó el cumplimiento a lo establecido en el DECRETO 397 del 17/03/2022 *"Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"*.

De igual forma, en concordancia con la Directiva Presidencial No. 08 de 2022, Ítem 2.4 Arrendamientos de sedes, se estableció que no existen inmuebles de otras entidades que cumplan con las características de espacio, altura, facilidad de acceso a medios de transporte, acometidas de servicios públicos, ubicación, resistencia de peso y demás aspectos de infraestructura relacionados en el anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas.

**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**Vigencia 2022:** A partir del 01 de diciembre del 2022, previa aprobación de la garantía única, hasta el 31 de diciembre de 2022.

**Vigencia 2023:** A partir de la expedición del registro presupuestal hasta el 31 de octubre de 2023.

**OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR**

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responder a civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.

8. Las demás obligaciones del ARRENDATARIO contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

9. Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo en lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, decreto único reglamentario del sector trabajo y demás normas que lo complementen.

10. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDADOR deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

11. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorro reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismo en el proceso de ejecución del contrato.

12. Restituir al ARRENDATARIO los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se haya suministrado.

13. Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El arrendador deberá tener los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, durante y después del objeto contractual, serán asumidas como responsabilidad del contratista.

14. Realizar todas las adecuaciones o modificaciones que sean requeridas en el inmueble para su optimo uso, tales como manteamiento o reparaciones locativas que incluyan obras civiles, arreglos de tejados, ventanas, goteras, cambio de bombillos, pintura, reparaciones eléctricas, puesta a tierra, UPS, motobomba, aires acondicionados, plomería, cambio de chapas de las puertas, arreglo de puertas, mantenimiento de puertas, cambio, ajuste e instalación de cielo raso y techos.

15. Realizar el pago el impuesto predial y contribución y contribuciones que genere el bien inmueble.

16. El ARRENDADOR deberá cumplir con lo señalado en el capítulo 6 del Decreto No. 1072 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector del Trabajo" el cual define las directrices de obligatorio cumplimiento para incrementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicados por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes del personal bajo la modalidad de contrato civil, comercial o administrativa, las organizaciones de economías solidarias y sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre trabajadores dependientes , contratista, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

17. Cumplir con los criterios ambientales para los contratos de prestación de servicios, conforme la norma ISO 14001:2015. Sistema de Gestión Ambiental.

18. Los productos y servicios (Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos) que se adquieran por alguna gestión administrativa deberá establecer los

lineamientos para la planeación, operación, control y mejoramiento de la gestión ambiental en la Policía Nacional, a partir del cumplimiento de los requisitos legales ambientales y las condiciones mínimas ambientales, a partir del cumplimiento de los requisitos legales ambientales y las condiciones mínimas ambientales, con el fin de contribuir a la sostenibilidad ambiental de los procesos, productos y servicios de la institución. Así como, el cumplimiento de la Política Ambiental de la Policía Nacional: "en la Policía Nacional, nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como el mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución.

19. Las condiciones de carácter ambiental fueron revisadas y avaladas mediante concepto No 239/DIRAF-PLANE, suscrito por la Capitán YULI GÓMEZ TOVAR, responsable estrategia y de recursos EL 12/09/2022.

**OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO**

1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **ARRENDATARIO** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **ARRENDADOR**.

2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

3. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICIA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

5. Pagar al **ARRENDADOR** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **ARRENDADOR** en desarrollo del objeto contractual.

8. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

9. Devolver el inmueble al arrendador al término del contrato.

10. El **ARRENDATARIO** deberá realizar el manejo de residuos especiales, desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, separación y disposición final tal como lo expresa la Resolución No 02309 de 1986 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la parte 4a. del Libro 1o. del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los Títulos I, II y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales; residuos de posconsumo que corresponden a Lúmina.

11. La seguridad interna del inmueble arrendado, parqueadero, zona perimetral y zonas comunes estará a cargo de la **POLICIA NACIONAL**, teniendo en cuenta la mitigación de los riesgos identificados en la Valoración de Seguridad Integral de las Instalaciones, de acuerdo al resultado del estudio realizado físicamente al inmueble arrendado por la Policía Nacional de Colombia, por parte de la Seccional de Inteligencia Policial-MEBOG.

12. El **ARRENDATARIO** deberá hacerse responsable por la contaminación, sus consecuencias y sanciones. Por ende, el manejo de los residuos especiales (grasas, sedimentos, aceites, sólidos y demás que sean de origen de la prestación de servicios de cafetería), el contratista será el responsable de cualquier tipo de contaminación ocasionada por estos y por las

consecuencias que se pueden originar sobre la salud humana o sobre el medio ambiental. Conforme lo establece el artículo 21 de la Resolución No. 02309 de 1986 "por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la parte 4ª. Del libro 1º. Del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los títulos I, II, XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales".

13. Para el caso de Bogotá D.C., se debe acatar la Resolución No 3957 de 2009, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, "Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital", los Capítulos: VIII Tratamiento Previo de los Vertimientos, IX Caracterización y Obtención de muestras y Seguimiento de los Vertimientos.

14. El **ARRENDATARIO** se compromete a realizar con los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental para el manejo de estos residuos, quienes certificarán el tratamiento aplicado, indicando la cantidad de residuos retirados y la fecha correspondiente a la certificación, la cual deberá ser entregada al supervisor. Conforme a lo señalado en el artículo 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y el Decreto 284 del 2018, "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y se dictan otras disposiciones".

15. El **ARRENDATARIO** se compromete a realizar un adecuado manejo de sustancias químicas, como lo establece la Ley 55 del 2 de julio de 1993 "Que trata Convenio 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo".

16. El **ARRENDATARIO** deberá instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos aprovechables y peligrosos, plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Policía Nacional, la Resolución No 02309 1986 conforme el artículo 34 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del procedimiento en materia de Residuos Sólidos Especiales".

17. El **ARRENDATARIO** deberá cumplir con la Resolución No 2184 de 2019 "Por la cual se modifica la Resolución No 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones".

18. El **ARRENDATARIO** deberá garantizar que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética (de cómputo y periférico) es decir, que tengan un bajo consumo de energía y que cuenten con opciones de encendido, hibernación y apagado (entregar fichas técnicas de los equipos), conforme la NTC 5310 Eficiencia energética en equipos de refrigeración comercial rangos de eficiencia y etiquetado y el Reglamento Técnico de Etiquetado RETIQ.

19. Para el caso de Bogotá D.C., aplica lo establecido en el capítulo II de la Resolución No 1512 de 2010 "Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos y se adoptan otras disposiciones", de la Secretaría Distrital de Hábitat de Bogotá.

20. El **ARRENDATARIO** deberá aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, que contribuyan al cumplimiento de la Política Ambiental y Objetivos Ambientales Institucionales, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.

**VALOR DE LA CONTRATACIÓN**

El valor estimado para el contrato de arrendamiento es de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL ($143.990.000,00) INCLUIDO IVA, distribuidos de la siguiente manera:

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PN DIRAF CD 281 2022, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE OFICINAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ÁREA DE DEFENSA JUDICIAL Y LA UNIDAD DE DEFENSA JUDICIAL DEL NIVEL CENTRAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL".**

| ÍTEM | RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | RECURSO | VIGENCIA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 02-02-02-007-02 Servicios Inmobiliarios | SEGEN 000G | ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE OFICINAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ÁREA DE DEFENSA JUDICIAL Y LA UNIDAD DE DEFENSA JUDICIAL DEL NIVEL CENTRAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL. | 10 | 2022 | 1 mes | $13'090.000,00 | $13'090.000,00 |
| | | | | | 2023 | 10 meses | $13'090.000,00 | $130'900.000,00 |
| TOTAL VALOR ESTIMADO | | | | | | | | $143.990.000,00 |

Valores redondeados a dos decimales.

NOTA: se ha fijado el canon de arrendamiento mensual en ($13`090.000,00) incluido IVA, ($28.090,13) por m2, para la vigencia del 2022 y de ($13`090.000,00) incluido IVA, ($28.090,13) por m2, para la vigencia de 2023. Redondeando a dos decimales. Los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, teléfono e internet estarán a cargo de la Policía Nacional, una vez se dé inicio a la legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**Vigencia 2022:**

El presente proceso se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 61822 del 27/10/2022, por valor de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS** ($19´635.000,00)**,** expedido por la Jefe Grupo Presupuesto General de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, recurso 10.

**Vigencia futura 2023:**

Amparadas mediante comunicado oficial No. 2-2022-045311 del 05 de octubre de 2022, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se aprobó la solicitud de vigencias futuras radicada por la Policía Nacional y la Oficina de Planeación mediante comunicación oficial GS-2022-006413-ADREC-GUSPE-15-19 del 12 de septiembre de 2022.

Comunicado oficial No. GS-2022-007004-OFPLA-ADREC-GUSPE - 3.1 de fecha 06/10/2022, mediante el cual el señor Coronel Luis Fernando Arcos Álvarez, Jefe Oficina de Planeación, informa al señor Coronel Didier Alberto Estrada Álvarez, Director Administrativo y Financiero (E), que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante comunicado oficial No. 2-2022-045311 del 5 de octubre de 2022, aprobó cupo de vigencias futuras ordinarias para esa unidad de Policía.

Comunicado Oficial No. GS-2022-034015-DIRAF-PLANE-29.25 de fecha 11/10/2022, por medio del cual el señor Coronel Didier Alberto Estrada Álvarez, Director Administrativo y Financiero (E), notifica la aprobación de vigencias futuras y los valores definidos para la Secretaría General.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Director Administrativo y Financiero de la Policía Nacional (E),

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Adelantar por modalidad de Contratación Directa, ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal i), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, el proceso contractual PN DIRAF CD 281 2022, cuyo objeto es el **ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE OFICINAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ÁREA DE DEFENSA JUDICIAL Y LA UNIDAD DE DEFENSA JUDICIAL DEL NIVEL CENTRAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL**, con la firma INVERSIONES LA ORQUÍDEA REAL S.A.S. , con NIT 900.452.118-4, por la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL ($143.990.000,00) INCLUIDO IVA, distribuidos de la siguiente manera:

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PN DIRAF CD 281 2022, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE OFICINAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ÁREA DE DEFENSA JUDICIAL Y LA UNIDAD DE DEFENSA JUDICIAL DEL NIVEL CENTRAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL".**

| ÍTEM | RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | RECURSO | VIGENCIA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 02-02-02-007-02 Servicios inmobiliarios | SEGEN 000G | ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE OFICINAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ÁREA DE DEFENSA JUDICIAL Y LA UNIDAD DE DEFENSA JUDICIAL DEL NIVEL CENTRAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL. | 10 | 2022 | 1 mes | $13'090.000,00 | $13'090.000,00 |
| | | | | | 2023 | 10 meses | $13'090.000,00 | $130'900.000,00 |
| TOTAL VALOR | | | | | | | | $143.990.000,00 |

Valores redondeados a dos decimales.

NOTA: se ha fijado el canon de arrendamiento mensual en ($13`090.000,00) incluido IVA, ($28.090,13) por m2, para la vigencia del 2022 y de ($13`090.000,00) incluido IVA, ($28.090,13) por m2, para la vigencia de 2023. Redondeando a dos decimales. Los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, teléfono e internet estarán a cargo de la Policía Nacional, una vez se dé inicio a la legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**ARTÍCULO 2º.** Téngase como parámetros contractuales para el presente proceso, el estudio previo.

**ARTÍCULO 3º.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso administrativo.

**ARTÍCULO 4º.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO 5º.** Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que participen en el proceso del cual se ordena su apertura.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., 16 NOV 2022

Coronel **DIDIER ALBERTO ESTRADA ÁLVAREZ**
Director Administrativo y Financiero de la Policía Nacional (E)

Elaborado por: SI. Sandra Liliana Galvis Castillo / DIRAF - GUPRE
Revisado por: CT. Yerson Falcao Viveros Muñoz / DIRAF - GUPRE
CT. Eliana Yuliet García / DIRAF- ASJUR
MY. José Luis Peña Ulloa / DIRAF – ARCON
TC. Fredy Yamid Barbosa Molano / DIRAF - SUDA
Fecha de elaboración: 11/11/2022
Ubicación c:\\mis documentos\Informes 2022